Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

OTORGA DESTINACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE JUSTICIA - SEREMI DE JUSTICIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA, SOBRE EL TERRENO FISCAL UBICADO EN ANDRES BELLO S/N, CASCO ANTIGUO, COMUNA DE ARICA, PROVINCIA DE ARICA, REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 10 NOV. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1230 **-2015**

VISTOS:

La solicitud de Destinacion presentada por **el Ministerio de Justica-Subsecretaria de Justicia-SEREMI de Justicia Region de Arica y Parinacota, folio 151DE620889;** el informe de recomendación Nº 129 de fecha 10 de Noviembre de 2015 de la Unidad de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; el Oficio Nº F-1087 de fecha 18 de Agosto de 2015 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Orden Ministerial Nº 01 de 09 de Marzo de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por el Decreto Supremo Nº 79 de 20 de Abril de 2010; el Decreto Supremo Nº 45 del 18 de Marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, sobre Nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; y lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21 de Octubre de 2014, **el Ministerio de Justica-Subsecretaria de Justicia- SEREMI de Justicia Región de Arica y Parinacota,** postuló a una Destinación del terreno fiscal ubicado en Andrés Bello S/N Casco Antiguo, Comuna de Arica, ello con el objeto de ejecutar el proyecto Edificio de Justicia y Unidades GENCHI Arica.

2.- Que, según consta en el expediente administrativo, el terreno fiscal objeto de la presente Destinación se encuentra utilizado por la entidad solicitante.

3.- Que, el terreno fiscal objeto de la presente Destinación se encuentra disponible y cumple con la normativa vigente para ser considerado como susceptible de ser Destinado de acuerdo a la Orden Ministerial Nº 01 del año 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales.

RESUELVO:

I.- OTÓRGUESE en **Destinación al Ministerio de Justica-Subsecretaria de Justicia-SEREMI de Justicia Región de Arica y Parinacota,** RUT Nº ***61.001.000-8***, representada legalmente por el Sr. Marcelo Albornoz Serrano, Rut Nº 8.895.887-k, el terreno fiscal ubicado en Andrés Bello S/N Casco Antiguo, Comuna de Arica, Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota, amparado por una inscripción que rola a fojas 122 vta., N° 265 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1915, singularizado en el plano Nº 15101-2187-C.U., del Ministerio de Bienes Nacionales, de una superficie de 9.611,32 metros cuadrados; cuyos deslindes según plano son los siguientes:

NORESTE : Terreno particular, en línea quebrada tramos W-D de 29,80 metros; D-E de 5,70 metros; E-F de 36,85 metros; con calle Baquedano, en línea quebrada tramo F-G de 6,95 metros; g-h DE 10,40 metros; terreno particular, en línea quebrada tramos H-I de 34,70 metros; I-J de 9,30 metros; J-K de 8,85 metros; K-L de 1,35 metros ; L-M de 54,40 metros.

SURESTE : Calle Patricio Lynch en línea quebrada tramos M-N de 6,45 metros; N-Ñ de 15,65 metros; Ñ-O de 4,30 metros; O-P de 21,20 metros; P-Q de 4,30 metros.

SUROESTE : Calle Heroes del Morro en línea mixta tramo Q-R de 118 metros; R*-S de 19,45 metros; S-T de 45,25 metros.

NOROESTE : Lote C, en línea recta tramo T-B de 46,65 metros.

El cuadro de coordenadas que complementa el plano Nº 15101-2187-C.U., y su minuta de deslindes, se entienden formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

II.- La presente Destinación se otorga bajo las siguientes condiciones, sin perjuicio de las obligaciones y prohibiciones señaladas en el D.L. 1939 del año 1977:

a. El beneficiario deberá emplear el bien fiscal objeto de la presente concesión, única y exclusivamente con el objeto de ejecutar el proyecto Edificio de Justicia y Unidades GENCHI Arica.

b. El beneficiario tiene la obligación de instalar una placa donde se señale los antecedentes de la Resolución que otorga la Destinación (Nº Resolución, fecha de inicio del acto administrativo, superficie concesionada).

c. Todos los gastos que se originen por la reparación, conservación, ejecución de obras y pago de servicios básicos, tales como agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que este afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la Institución beneficiaria.

d. El beneficiario deberá pagar oportunamente si procediere el impuesto territorial a que esté afecto el terreno concesionado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.27 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, debiendo exhibir los comprobantes de pago correspondientes a ésta Secretaría Regional Ministerial, cada vez que sea requerida.

e. El beneficiario deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota, una **"Declaración Jurada de Uso",** completa y firmada por el representante legal, la cual se hará exigible y obligatoria a contar del primer año de vigencia de la presente concesión y hasta su término. Para estos efectos, esta declaración jurada de uso deberá presentarse según el formato Ministerial establecido y publicado en la página web del Servicio www.bienesnacionales.cl, y en cuya virtud se informará al servicio, acerca del estado, uso y destino que se le esté brindando al inmueble fiscal destinado. La no presentación de esta declaración jurada de uso, su presentación extemporánea o información falsa en ella contenida será causal suficiente para iniciar el procedimiento de término anticipado de la presente Destinación, si la autoridad así lo calificare.

f. La entidad beneficiaria deberá asumir los costos que se puedan originar producto de la necesidad de realizar una subdivisión predial.

g. La presente Destinación se extinguirá especialmente en los casos y formas previstos en el Art. 62 letra C del D.L. 1939 de año 1977, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado a la presente Destinación por su sola voluntad, cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el Art. 61 inciso final del mismo cuerpo normativo, para cuyos efectos bastará el sólo informe que acredite cualquier de las circunstancias señaladas.

h. Para los efectos de lo dispuesto en el Art. 61 inciso final del D.L. 1939 del año 1977, se entenderá que existen razones fundadas para poner término anticipado e inmediato a la presente Destinación, si la beneficiaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines señalados.

i. Cualquiera sea la causa de término de la presente Destinación, las mejoras introducidas en el terreno quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización o cargo alguno para éste, sin perjuicio de aquellas mejoras que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

j. La presente Destinación no implica de manera alguna el compromiso del Fisco de Chile de transferir el dominio del terreno fiscal concesionado.

k. En todo lo demás, y sin necesidad de mención expresa, regirán para la presente concesión las disposiciones del D.L. 1939 del año 1977, las que se entenderán formar parte integrante del presente acto administrativo.

IV.- Notifíquese la presente resolución al interesado, ya individualizado.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley Nº 19.880, el interesado dispone de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación legal de la presente resolución, para deducir en su contra el recurso de reposición para ante está Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota y, subsidiariamente, podrá interponer el recurso jerárquico para ante la autoridad ministerial competente.

VI.- Archívese en la Secretaría Regional Ministerial el Expediente Nº 151DE620889

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
ARICA Y PARINACOTA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

LPC/COB/sse

DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario.
- Unidad Jurídica.
- Unidad de Catastro.
- Unidad de Bienes.
- Expediente.